

RESOLUCIÓN NRO. 353-2025-CEU

Arequipa, dieciséis de junio
Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones de representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la solicitud de inscripción de lista signada con el código **AUE-01**; la Resolución Nro. 252-2025-CEU; la subsanación de inscripción de la lista de **ESTUDIANTES DE PREGRADO** denominada “**VAMOS TODOS UNSA**”, con código **AUE-01**, presentada por el personero general **WILFREDO JOSUE BARREDA ARAPA**; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, que prevé: “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”.

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“Artículo 142.- Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

142.1. El Rector, quien la preside

142.2 Los vicerrectores Académico y de Investigación

142.3 Los Decanos de las Facultades

142.4 El Director de la Escuela de Posgrado

142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual a doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La

representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

142.7 El representante de los graduados con voz y voto.

142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.

142.9 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y voto”.

2.5. Que, el reglamento de las elecciones de representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de “*Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella*”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Asimismo, en los artículos 6°, 34°, 35°, 36°, 37°, 47°, 48°, 51°, 89° y 94° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 6°: Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es el máximo o órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria N°30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por:

- a) El Rector, quien la preside.*
- b) Los Vicerrectores Académico y de Investigación.*
- c) Los Decanos de las Facultades.*
- d) El Director de la Escuela de Posgrado.*
- e) Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.*
- f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.*
- g) El representante de los graduados con voz y voto.*
- h) Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.*
- i) El Secretario General de la universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.*

Conforme el literal e) del artículo 142° del Estatuto el módulo de docentes ordinarios está conformada por: 22 docentes principales, 13 docentes asociados y 9 docentes auxiliares. El periodo de mandato de la representación docente es por cuatro (04) años. Conforme el literal f) del artículo 142° del Estatuto el módulo de estudiantes de pregrado está conformado por: 30 estudiantes. El periodo de representatividad estudiantil es por dos (02) años.

Artículo 34°: *Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria.*

Para ser candidato estudiantil ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente reglamento:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.*
- b) Pertenecer al tercio superior.*
- c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.*
- d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.*
- e) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación, en la UNSA.*
- f) No haber sido condenado con sentencia por delito doloso o culposo con autoridad de cosa juzgada.*
- g) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo.*
- h) No estar matriculado paralelamente en dos carreras en la UNSA.*
- i) No tener cargo o actividad rentada en la UNSA durante su mandato y hasta un año después de terminado este.*

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso c) se requiere constancia de matrícula reciente, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 35°: *Un candidato para representante estudiantil podrá postular a un solo Órgano de Gobierno y en una sola lista, caso contrario será eliminado de las listas a las que postula.*

Artículo 36°: *Reelección de representantes estudiantiles. En ninguno caso hay reelección para el periodo siguiente al mandato para el que fue elegido, conforme a lo dispuesto en el art. 318° del Estatuto UNSA.*

Artículo 37°: *Están impedidos de ser candidatos estudiantiles:*

- a) Los miembros estudiantes del CEU (titulares y accesorios)*
- b) Los alumnos que hayan concluido la cantidad de créditos necesarios para egresar.*
- c) Si se encuentran dentro de los alcances del artículo N°104° de la Ley Universitaria, es decir:*
 - c).1. Están impedidos de tener cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. Concordado con el artículo 321° del Estatuto de la UNSA.*
 - c). 2. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una Universidad en el mismo año lectivo. Concordado con el artículo 322° Estatuto UNSA.*

Artículo 47°: *Las listas de estudiantes de pregrado para Asamblea Universitaria, deberán incluir dentro del módulo que les corresponde como mínimo a 06 candidatos por área (biomédicas, sociales e ingeniería), respetando el módulo establecido en el Art. 6° del presente Reglamento, incluyendo al menos cuatro (04) accesorios.*

Para que una lista de Asamblea Universitaria sea inscrita y pueda participar en las elecciones, deberá obligatoriamente presentar no menos de 14 candidatos titulares de facultades diferentes. En caso de no cumplir con este requisito no podrán inscribirse.

En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 48°: Los requisitos para la inscripción de listas de estudiantes ante Asamblea Universitaria son:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que identifica a la lista y la relación de candidatos respetando el módulo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.
- b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 47° del presente reglamento.
- c) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 47° del presente Reglamento.
- d) Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6°, 34° y 47° ° del presente reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.

Artículo 51°: Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de las listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista:

- a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la candidatura.
- b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la candidatura, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 89°: El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidatura presentadas. (...).

Artículo 94° El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la candidatura correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.

2.7. Que, conforme se advierte de autos, y en concordancia con el cronograma electoral mediante Resolución Nro. 252-2025-CEU de fecha dos de junio de 2025, se comunicó al personero general **WILFREDO JOSUE BARREDA ARAPA**, de la lista denominada **“VAMOS TODOS UNSA”** con código **AUE-01**, las observaciones efectuadas de acuerdo con el siguiente detalle:



Nº	FORMATO	OBSERVACIONES
1	En el formato: “ACREDITACIÓN DE PERSONERO POR PRIMER CANDIDATO DE LISTA”	Se advierte que la firma del primer candidato es una imagen pegada, lo que deberá ser subsanado.
2	En el formato: “ACREDITACIÓN DE PERSONERO POR SEGUNDO CANDIDATO DE LISTA”	Se advierte que la firma del segundo candidato es una imagen pegada, lo que deberá ser subsanado.
3	En el formato: “LISTA DE CANDIDATOS Y ACCESITARIOS”	- El segundo nombre de la candidata “C-5” ha sido consignado de forma errónea, lo que deberá ser subsanado. - El primer nombre del candidato “C-14” ha sido consignado de forma errónea, lo que deberá ser subsanado.
4	En el formato: “Anexo 01 – COPIAS DE LOS DNI”	Los DNIs de las candidatas “C-2 y C-18” se encuentran con fecha caducada.
5	En el formato: “Anexo 03 - DECLARACIONES JURADAS”	- Se observa que la hoja de “Anexo-3 declaraciones juradas” esta consignada de forma duplicada, lo que deberá ser subsanado. - Se observa que todas las Declaraciones Juradas tienen las firmas y huellas en imágenes pegadas. - Se observa que la DJ-5, ha sido consignado de forma errónea en el segundo nombre de la candidata, lo que deberá ser subsanado. - Se observa que la DJ-14, ha sido consignado de forma errónea en el primer nombre del candidato, lo que deberá ser subsanado. - Se advierte que la DJ-34 del accesitario “A-4”, la dirección domiciliar ha sido consignada de forma incompleta, lo que deberá ser subsanado.

2.8. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad, la presentación de subsanación de inscripción de listas para las elecciones de representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2025-2027, estuvo programada para el día 05 de junio del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, improrrogable.

2.9. Estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones anteriormente señaladas con la presentación de la documentación pertinente, tal es así que, el colegiado en reunión de trabajo presencial y sesión virtual, ambas de fecha trece de junio del presente año, en las que revisó y debatió el levantamiento de observaciones efectuadas a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados, concluyendo la conformidad de la inscripción de la lista denominada **“VAMOS TODOS UNSA”**, con código **AUE-01**.

2.10. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **SUBSANADA** la inscripción de la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada **“VAMOS TODOS UNSA”**, con código **AUE-01**, de las elecciones para representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2025-2027, por los fundamentos señalados en el punto 2.7 y 2.9 de la parte considerativa.

SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la inscripción de la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada **“VAMOS TODOS UNSA”**, con código **AUE-01**, de las elecciones para representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2025-2027.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al estudiante **WILFREDO JOSUE BARREDA ARAPA**, personero general de la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada **“VAMOS TODOS UNSA”**, con código **AUE-01**, para los fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución y de la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada **“VAMOS TODOS UNSA”**, con código **AUE-01**, de las elecciones para representantes estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2025-2027, en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

**LISTA INSCRITA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE PREGRADO ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
PERIODO 2025-2027**

NOMBRE DE LA LISTA	VAMOS TODOS UNSA
CÓDIGO	AUE-01
PERSONERO	WILFREDO JOSUE BARREDA ARAPA

N° CANDIDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	FACULTAD
C-1	JHOEL WILFREDO LAZO PARI	INGENIERÍAS	GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y MINAS
C-2	KATHERINE MIRELLA CHOQUE HUISACAYNA	INGENIERÍAS	INGENIERÍAS DE PROCESOS
C-3	NELSI VICTORIA COAGUILA MEDINA	SOCIALES	DERECHO
C-4	ANTHONY JOSUE QUIROZ CHALCO	INGENIERÍAS	INGENIERÍAS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C-5	YANIRA JACQUELINE FIGUEROA CHOQUE	BIOMÉDICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
C-6	MICAELA PALOMA GOTUZZO PACHECO	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C-7	DINO FRANCO CUTI SAICO	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
C-8	MERCY ISABEL QUICO QUISPE	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C-9	IORELA NAIDA QUISPE ROQUE	INGENIERÍAS	INGENIERÍA CIVIL
C-10	EDWIN JOAQUIN AÑARI QUISPE	BIOMÉDICAS	MEDICINA
C-11	GERARDO ANDRE ZAPANA CANAZA	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C-12	SHANDELL DANERY GAMARRA AGUILAR	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C-13	RYAN FABIAN VALDIVIA SEGOVIA	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

C-14	ANDERSSON KEVIN CLEMENTE VALENZUELA	BIOMÉDICAS	AGRONOMÍA
C-15	SHAIEL ALESSANDRA SUNCHULLI CHOQUE	SOCIALES	FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
C-16	SOFIA ALEXANDRA ARANIBAR SICLLA	INGENIERÍAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
C-17	NELYDA ORIHUELA MOLLO	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C-18	ANITA MIRIAM PACCO CAHUANA	INGENIERÍAS	GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y MINAS
C-19	BELEN ALEIDA PUMA CHACON	INGENIERÍAS	INGENIERÍAS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C-20	YESSICA CONDORCALLO NAVARRO	SOCIALES	ECONOMÍA
C21	JEANPOOL PIERO VALERO ARENAS	INGENIERÍAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C--22	DIEGO ALONSO LIVISI POTOSI	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PROCESOS
C-23	ANDERSON RICHARD VILCA SALAZAR	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C-24	MELISSA ALESSANDRA QUINTANILLA MEDINA	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C-25	DANIELA ALEJANDRA REMACHE PINO	BIOMÉDICAS	MEDICINA
C-26	JEFERSON DAVID ALARCON PAUCCAR	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C-27	VALERIA ALEJANDRA HUAMANCULI CHAVEZ	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
C-28	MIRNA LUCERO NOHA YANQUE	BIOMÉDICAS	AGRONOMÍA
C-29	ALEXIA NICOL QUISPE PAUCAR	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

C-30	BRYAN ANTHONY MUÑUICO ORTIZ	BIOMÉDICAS	MEDICINA
Ni ACCESITARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	FACULTAD
A-1	EVELYNG FIORELA BENITO SILVA	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
A-2	FIORELLA CHRISSEL QUILLE LLAVE	INGENIERÍAS	INGENIERÍA CIVIL
A-3	MARIA FERNANDA MAYTA PINTO	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
A-4	NIKOLE DANIELLE MARQUEZ VARGAS	SOCIALES	FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
A-5	KATHERINE GRACIELA MEDRANO APAZA	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
A-6	DIANA CAROLINA GUILLEN RANILLA	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
A-7	LUISA MARIE ZAPANA TITO	BIOMÉDICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
A-8	ANA BELEN ANCCASI LLAMOCCA	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
A-9	VILMA NIKOLE CLAVIJO MENDOZA	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
A-10	BELEN LUCERO AÑAMURO HUARACHI	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
A-11	RUTH KARINA COLQUE CHAHUA	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES

Arequipa, 16 junio de 2025.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
 Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
 Comité Electoral Universitario